



BOLETÍN DE PRENSA

No. MT-BP 66 - 2013
Quito, 17 de julio de 2013

MINISTRO GUERRERO RATIFICA QUE CONCESIONARIOS DE FRECUENCIAS DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN JURAMENTADA HASTA EL 25 DE JULIO DE 2013

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), presidido por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Jaime Guerrero Ruiz, dio a conocer a los concesionarios de las frecuencias de radiodifusión y televisión abierta, que deben entregar su declaración juramentada hasta las 16h45 del próximo jueves, 25 de julio de 2013, para cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de Comunicación, aprobada el 14 de junio de 2013, por la Asamblea Nacional, y que se encuentra en vigencia.

El Secretario de Estado advirtió que el incumplimiento de esta disposición dará lugar al inicio del proceso de reversión de la concesión de la frecuencia por la autoridad competente de Telecomunicaciones, tal como manda la Ley.

El Ministro Guerrero destacó que el formulario de datos técnicos que deben llenar los radiodifusores y operadores de canales de televisión abierta fue publicado en la prensa nacional y, paralelamente, enviado por correo a las direcciones registradas en la base de datos del ente regulador, con el texto de la declaración juramentada; así mismo, dicho instrumento se socializó oportunamente.

Adicionalmente, se remitió a los 373 Infocentros, a nivel nacional, la misma información, adjuntando un resumen de las preguntas más frecuentes y sus respuestas aclaratorias; además, de un instructivo para completar el formulario técnico que forma parte de la declaración.

Es de mencionarse que, también, se está contactando, vía telefónica, por intermedio del servicio de Call Center a todos los concesionarios de radio y televisión para cubrir los sectores más apartados del país.

Este requerimiento se lo realiza con base en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial No. 22 (Tercer Suplemento), del 25 de junio de 2013, en la que se establece que: "Las personas que consten como

concesionarios de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, deberán presentar a la Autoridad de Telecomunicaciones una declaración juramentada en la que conste que la persona natural o jurídica concesionaria es quien utiliza la concesión y/u opera la estación autorizada por lo menos en los dos últimos años. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al inicio del proceso de reversión de la concesión de frecuencia por la Autoridad de Telecomunicaciones...”.

Esta disposición tiene concordancia con lo que establece la Constitución de la República, en su Artículo 17 que señala que: “El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelaré que en su utilización prevalezca el interés colectivo”.

Bajo este marco legal, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) es la entidad encargada de receptor las declaraciones juramentadas, las que deberán presentarse de acuerdo con el formato que se encuentra en el portal www.conatel.gob.ec o en las oficinas de la entidad en Quito, Guayaquil y Cuenca.

Con estas acciones, el Gobierno de la Revolución Ciudadana evidencia que todos los ecuatorianos tenemos los mismos derechos y obligaciones para acceder y emitir información, eliminando oligopolios o monopolios directos o indirectos; de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias, bajo los principios de ética y de responsabilidad social.

info@mintel.gob.ec

2 200 357

Twitter: @Telecom_Ec

COMUNICACIÓN

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**